



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Obres Públiques
i Ordenació del Territori

Palma, 27 de abril de 1989.

N/Ref.: DEA/acb.

S/Ref.:

ASSUMPTE: Plan Parcial Sector 1.14
"Can Raspais". San José.

58

La Sección Insular de Ibiza-Formentera, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, en sesión celebrada el pasado 19 de abril de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Examinado el Plan Parcial Sector 1.14 "Can Raspais", del término municipal de San José, promovido por la entidad Pitiusas de Desarrollo, S.A., y comoquiera que esta Sección Insular detecta lo siguiente: 1) El tendido de las redes eléctricas de alta, media, baja y alumbrado público debe ser subterráneo; 2) En las Ordenanzas particulares de cada zona debe incluirse el coeficiente de edificabilidad neto, de acuerdo con la edificabilidad prevista en cada manzana, a saber: Suelo nº P.1.1., 0'70; Suelo nº P.2.1., 0'72; Suelo nº P.3.1., 1'04; Suelo nº P.3.2., 0'09; Suelo nº P.4.1., 0'10; Suelo nº P.4.2., 1'06; Suelo nº P.5.1., 0'99; Suelo nº P.6.1., 1'07; Suelo nº P.6.2., 0'72; Suelo nº P.6.4., 0'98; Suelo nº P.7.1., 1'04; Suelo nº P.8.1., 1'08; Suelo nº P.9.1., 1'01; Suelo nº P.9.2., 0'87; Suelo nº P.9.3., 0'92; Suelo nº P.10.1., 0'86; Suelo nº P.11.1.2.3.4.5., 0'86; Suelo nº P.12.1., 1'01; Suelo nº P.13.1., 0'78; Suelo nº P.13.2., 0'73; Suelo nº P.13.3.4.5.6., 0'86; 3) La concesión de licencias de edificación se condicionará a la puesta en funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales; 4) Respecto al Plan de Etapas, debe especificarse que los plazos contarán a partir de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y que éste deberá presentarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial; 5) Del informe de la Comisión Balear de Medio Ambiente se deriva lo siguiente: a) La situación de equipamientos a un solo lado de la carretera hace presumir que la utilización de los mismos por los habitantes del sector Sur represente un peligro al cruzar aquella, por lo que el proyecto de urbanización deberá prever un paso peatonal elevado o subterráneo con los accesos correspondientes; b) No pueden concederse licencias de edificación hasta tanto no esté en funcionamiento el conjunto colector-estación depuradora municipal. En su virtud, por unanimidad, previa propuesta de la Ponencia Técnica, esta Sección Insular acordó APROBAR EL PLAN PARCIAL SECTOR 1.14., SAN JOSE, con las prescripciones antes enumeradas".

Contra el anterior acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consell de Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
PROVINCIAL DE URBANISMO,

1742
COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS
Palma: Jerónimo Saiz Gomila.